

ORD.: 079.-

ANT.: 1° Solicitud de Acceso a la Información N° AV001C-0000204 de Fecha 22 de Enero de 2013.

N°2 Respuesta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

MAT.: Informa lo que Indica.

## COYHAIQUE, 11 de Febrero de 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE AYSÉN

A : SEÑORES ATN SOCIEDAD DE AUTORES DE TEATRO, CINE Y TV.

elsapoblet@gmail.com

Bernarda Morín N°440, Providencia.

Región Metropolitana.

De mi consideración,

Atendido a lo dispuesto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, y en atención a la solicitud señalada en Antecedente Nº1, en la cual se requiere de este servicio información del siguiente tenor:

"Señor Mauricio Quercia

Director Regional Consejo de la Cultura y las Artes, Aysén.

Estimado señor:

Me dirijo a usted una vez más, haciendo uso aún del poder notarial que me ha otorgado ATN para representarlos y gestionar ante ustedes, la solicitud de material referente al texto dramatúrgico presentado por Red Cultural Achen rut 75.973.360-6, a través de su representante Jorge Rodrigo Fuentes Leiva rut 9.544.014-2, del PROYECTO FOLIO N°2210-1, título "Claroscuro", Proyecto de Línea Fomento de las artes, Area Teatro, Fomento a la creación y/o producción, ámbito regional, del año 2009 para su realización en 2010.

Habiendo solicitado en carta anterior, -y detallado en el poder notarial que me otorgó ATN-, el acceso a la carpeta de dicho proyecto y habiendo autorizado Jorge Rodrigo Fuentes, el acceso para conocer material exclusivamente en torno a dicho contenido (no así al resto del proyecto, lo que tampoco es nuestro interés), confirmo aquí que se me hizo llegar su carta de aceptación, como también parte del material solicitado, titulado "esbozo dramatúrgico", con gran rapidez, a través de

la señora Consuelo Lathrop, Abogada Jefa de Sección de Transparencia, Consejo de la Cultura y las Artes.

Este esbozo dramático o dramatúrgico, corresponde a la fase de presentación inicial del proyecto para su postulación. Por cierto nuestra solicitud se refiere, a este material dramático como también al resultado de su desarrollo, es decir la creación definitiva del mismo, que debe estar contenido en el informe final del señor Fuentes, como las bases lo estipulan.

Entonces, a través de la presente, solicito acceso a la información en lo referente al texto dramático o dramatúrgico, contenido en el resultado de dicha creación, es decir el desarrollo del inicial "esbozo dramatúrgico", incluido en el informe segundo y/o final que ha debido hacer el postulante al demostrar que ha llevado a cabo su idea de crear un texto y espectáculo a partir de ese "esbozo", adjudicado como fue el proyecto para su financiamiento.

Este material puede haber sido presentado por el responsable en forma de texto escrito, o videoregistro audiovisual, completo o fragmentos de la obra; de manera que cual sea el formato en que el
informe da cuenta del resultado del texto dramático o dramatúrgico, es lo que estamos solicitando a
través de esta.

Ruego a usted tener a bien la aceptación de este pedido.

Saluda Atentamente a usted

Elsa Poblete Bustamante

Rut 6.753.881-1

Con autorización notarial de ATN

Santiago de Chile 22 de enero de 2013."

Cumplo con informarle que a juicio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la entrega de la información solicitada, vulnera los derechos de autor de esta obra, consagrados en la Ley 17.336, sobre Propiedad intelectual.

Esto por las razones que paso a exponer:

La cita ley establece en su artículo primero: "La presente ley protege los derechos que por el sólo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos, y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión y los derechos conexos que ella determina".

Agrega el mismo articulo "Que el derecho de autor comprende los derechos patrimoniales y morales que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra".

Por su parte, el artículo 6 señala: "Sólo corresponde al titular del derecho de autor decidir sobre la divulgación parcial o total de la obra".

Como se desprende de las normas citadas, la información requerida se encuentra protegido por la ley, por lo que la divulgación total o parcial del documento, implicaría por parte del Consejo de la Cultura y las Artes, una vulneración a los derechos consagrados en dicha normativa.

Por la razón señalada, esta Institución procedió a notificar por carta certificada al tercero autor, Sr. Jorge Rodrigo Fuentes, con el objeto de ponerlo en conocimiento del derecho de oposición

a la entrega de la información que los asiste en virtud del artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública. De esta manera, este servicio ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.

En razón de aquella notificación, debemos comunicarle que el autor de la obra en cuestión, se opuso a la entrega de la información mediante correos electrónicos enviados a la Sección de Transparencia del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los cuales se adjuntan a esta respuesta.

Al verificarse la oposición del afectado, este servicio se encuentra imposibilitado, en virtud del inciso tercero del artículo 20 de la ley N°20.285 para proporcionar la información y documentos solicitados.

En consecuencia de lo señalado, el Consejo de la Cultura y las Artes, resuelve denegar la información requerida, en virtud del artículo 21 nº de la misma ley, que establece como causal de reserva la afectación de los derechos de las personas, particularmente tratándose de derechos de carácter comercial y económicos, entre los cuales se contemplan los derechos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, los cuales a su vez, se encuentran expresamente asegurados en el artículo 19 nº25 de la Constitución Política de la República.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REGIONAL

SERGIO VARELA ARTIGUES DIRECTOR REGIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLV

c.c.: Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA

c.c.: Archivo Gabinete Ministro, CNCA

c.c.: Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

u la telunge da la foliemenión que las uside en yerted del entirión 32 de la Ley de Samena a la información l'étates. De ceu manges, esta servicio ha ésde unaminidente a la d'apuesta se diche suffectio.

En rende de aquello apidicación, debemps ocurojendo que el anter da la céca ca sucritico, se opero a la criminada e la fistermación modiente ocienca eleminación en materia e la feculida de la fistermación hacingal defin. Cultum y for dutes, les cultes de definidade e esta respectate

Al verificama la opcidida del utratedo, utid aviviola se encipara largeresistado, su verial neclea tercero del précisio 28 de la ley 14 16255 para propinciona la información y de encuetra collegados.

En connocuencia de la scindad, el Canado de la Culture y las lorge, como cuesal de información requerida, en virigid del articule 21 de la misma ley, que estableca como cuesal de 1980 y la efectición de los discolors de las personas, particularmente naticular de denocion de demojara de estánciar commercial y proprieders, entre los évales se encuentan los discolor propriedes por la ley de Propledad intelestral, los quales a su tez, se encuentan expresamente quique adordas un miliando de la Constitución de la República.

5 Eu amo insultantes, se dustrido abantanente.

0.13

APAGE and it foliates are more in the industrial are

A TOPO A MINISTRAL PROPERTY OF A PARK STATE OF S

A220 Introducing a hypergraph Angulary CCA.